



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Previamente a continuar con el trámite procesal y para efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** a la apoderada de la parte actora, a fin de que bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que las direcciones electrónicas reportadas dentro del líbello, corresponden a las utilizadas por las ejecutadas para recibir notificaciones, así como informar la forma en que fueron obtenidas, debiendo allegar para el efecto las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e554c0cf671ef10a82a82cae2221cad6f757c9b5f102c4e8392b94b6166982

Documento generado en 20/09/2021 01:36:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.113 del 21 de septiembre de 2021.